

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 1
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

Entre los suscritos a saber: la **I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. No. 836.000.386-0, domicilio principal en la ciudad de Cartago Valle, en la dirección carrera 3 bis 1-40 barrio San Vicente, representada legalmente por el Doctor **JORGE LUIS CASTRO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.786.709 de Cartago valle, en calidad de Gerente de la I.P.S del Municipio de Cartago nombrado mediante Decreto (104) del 26 de abril de 2024 y acta de posesión N° (080) del 02 de mayo de 2024, expedida por el Alcalde del Municipio de Cartago, quien por tal razón se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo (195) numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el Estatuto De Contratación el Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024. En el desarrollo de sus funciones administrativas quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y de otra parte **PROMOVER H.F.L.A SAS**, identificada tributariamente con **NIT. 900.363.941-8** y, representada legalmente por el señor **HECTOR FABIO LOPEZ ARISTIZABAL**, identificado con C.C. 16.226.124, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el día 02 de julio de 2025, la Entidad abrió el **PROCESO INVITACIÓN PUBLICA N° 02-2025 OBRA PUBLICA**, mediante invitación pública, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.
- II. Que luego de transcurrido el proceso de selección, conforme el Cronograma establecido por la entidad y conocida la recomendación del Comité Evaluador, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por la Invitación Pública No. 02-2025, así como, por sus Documentos, Formatos, Anexos y Matrices; por la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista; por las cláusulas de la presente Minuta; por el Manual de Contratación de la Entidad; por las disposiciones pertinentes del Código Civil y Código de Comercio; por los principios que rigen la función administrativa y la Contratación Estatal; por los principios generales del derecho y por las demás disposiciones que regulan u orientan la naturaleza y alcance del objeto contratado. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es **ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAQUIN ADSCRITO A LA IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.**

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 2
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación pública y los demás documentos del proceso, los cuales, hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios entregados en la propuesta y de forma independiente, hasta su total terminación y aceptación final, conforme lo señalado en el Formulario de Oferta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los documentos del proceso, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato será de un término de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$295.159.005)**, incluyendo IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado de la obra está respaldado con el rubro presupuestal N° (23202020200554129) bajo la disponibilidad presupuestal N° (981) del (16) de junio de 2025.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante actas de avance de obra las cuales, serán verificadas por parte de la interventoría, quien dará el aval para realizar los respectivos pagos.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 3
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

Además, para cada pago se requiere que el contratista presente: factura, informe de actividades y avance de obra junto con sus memorias de cálculo, actas de vecindad (si hay lugar a ello) y demás soportes que evidencien la ejecución de sus obligaciones, informe del interventor, certificación y planilla de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscal, incluyendo la del personal a su cargo (si hay lugar a ello).

Igualmente, para el último pago se requerirá que adicional a los documentos relacionados en el párrafo anterior, sea anexada el acta de recibo a satisfacción de la obra contratada suscrita por el interventor y el contratista.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la presente invitación privada y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas imperativas de rango legal o reglamentario aplicable al Proceso de Contratación, el Contratista se obliga a:

1. Llevar a cabo el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas del proceso.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en el desarrollo de sus actividades.
4. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.
5. Cumplir con la obligación de pagar mensualmente los aportes de salud y pensión en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1990 de 2016, para el trámite de su cuenta de cobro y/o factura.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en la Invitación Pública, el contratista se obliga de manera incondicional, a lo siguiente:

1) Cumplir con la ejecución del objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el Contrato, atendiendo integralmente los ítems y el presupuesto definidos en el proyecto de adecuación menor del Centro de Salud de San Jaquín, el cual forma parte integral de este contrato. 2) Remitir semanalmente, los días martes, al correo electrónico planeacion@ipscartago.gov.co, un mínimo de cinco (5) fotografías que evidencien de manera clara y legible el avance y estado actual de la obra, con el fin de consolidar el informe de seguimiento y remitirlo oportunamente al Ministerio de Salud y Protección Social

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 4
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

(MSPS). **3)** Cumplir con el plazo establecido de acuerdo con el cronograma de obra presentados en los estudios y la invitación. **4)** Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas parciales de obra las cuales deben estar aprobadas por el interventor del Contrato. **5)** Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato, incluyendo de ejercer los cuidados de las regulaciones actuales en materia de seguridad en el trabajo como la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 1016 de 1989. **6)** Ejecutar la obra con personal calificado y cuando utilicen trabajo en alturas deberá cumplir con el personal certificado para la labor. **7)** Realizar limpieza general y mantener el área de trabajo limpia y libre de materiales sobrantes que puedan colocar en peligro a los trabajadores que laboren en ella o a terceros y sus alrededores verificando armonía en la vecindad cercana a la obra. **8)** Colocar avisos y señales preventivas. **9)** Conocer y aplicar el manual de contratistas de la entidad para seguridad de sus empleados en seguridad y salud en el trabajo. **10)** Realizar el respectivo cercamiento en el área de intervención para el cuidado de la comunidad vecina. **11)** Presentar mensualmente el pago de aportes como cotizante a la seguridad social tanto del contratista como su personal junto con el informe de avance de obra con fecha de corte de 25 de cada mes para posteriormente ser publicado en la página de piscis. **12)** Acatar los requerimientos que el interventor le realice de forma escrita al correo electrónico o personalmente. **13)** Desde la suscripción del Acta de Inicio de la obra y hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado y seguridad. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas durante su ejecución, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al CONTRATANTE las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a El CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de la misma. **14)** Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA hará entrega material de las obras ejecutadas al CONTRATANTE, por conducto del interventor, para lo cual informará a éste con antelación de cinco (05) días calendario a la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. El recibo de las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el interventor y el CONTRATISTA. Además de la ejecución de las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, el CONTRATISTA se compromete especialmente a: a) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Interventor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere. **15)** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones los sistemas de salud, pensión, riesgos

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 5
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

laborales durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar durante el mismo lapso cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **16)** Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; EL CONTRATANTE, sustentada mente, por conducto del interventor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato. **17)** Si el CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los numerales anteriores, el CONTRATANTE efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. **18)** Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad, en ninguno de los eventos previstos en este artículo habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **19)** Mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras durante todo el tiempo que sea necesario. **20)** El CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo. **21)** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones técnicas que forman parte integral del presente contrato, sin autorización escrita de EL CONTRATANTE y concepto previo del interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos, especificaciones y responderá por los daños que cause a EL CONTRATANTE en razón de su incumplimiento. **22)** Presentar dentro de los informes de obra los siguientes documentos: flujograma o cronograma, informe de obra, acta de entrega de la obra, bitácora, registro fotográfico en medio físico y magnético. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA ejecutará por su propio medio el objeto del contrato y sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en él, y no tendrá derecho él ni sus trabajadores a prestación social alguna. PARAGRAFO SEGUNDO: Si durante el curso de la obra se requiere la ejecución de ítems no previstos, se procederá a determinar el precio de los mismos, para lo cual el CONTRATISTA presentará a consideración de la IPS del Municipio de Cartago el listado de los respectivos ítems, sus especificaciones y los precios para el reconocimiento del valor de los imprevistos, en caso de que estos incidan en el valor del contrato y se suscribirá un acta adicional. PARAGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA ejecuta obras sin sujeción a las especificaciones y

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 6
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

sin la autorización del CONTRATANTE, se obliga a ejecutar a sus propias expensas las reparaciones que indique el contratante, y si se niega, podrá ejecutarlas el contratante directamente o por terceros y los gastos se deducirán del valor del contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

CLAUSULA 9. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la entidad y el contratista o los subcontratistas del mismo; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula cuarta de éste.

CLAUSULA 10. CONFIDENCIALIDAD: La información del contrato será confidencial, salvo que; exista obligación de conformidad con el marco normativo propuesto, requerimientos de las autoridades o que la respectiva información sea de dominio público, LAS PARTES no revelarán la información ni los pormenores de la negociación. LAS PARTES contratantes y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información o documentos que permitan demostrar la posición contractual de alguna de ellas, pues es de la naturaleza misma del presente acuerdo su confidencialidad, salvo que las mismas partes, de común acuerdo, decidan hacer pública su relación contractual. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciban mutuamente se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses o reputación de la parte cumplida.

CLAUSULA 11. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

1). Cumplimiento del contrato: Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más.

2). Calidad de los bienes: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

3) Estabilidad y calidad de la obra: Equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y el término será el correspondiente desde la terminación de la obra y (05) años más.

4) Responsabilidad civil extracontractual: equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de vigencia del contrato.

5). Pago de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia al plazo de ejecución y tres (3) años más.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 7
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 del Manual de Contratación de la entidad, en los procesos de selección cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proponente seleccionado deberá incluir igualmente como beneficiario de los amparos exigidos al Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA IPS, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la IPS en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

CLAUSULA 12. CESION DEL CONTRATO: Sin la previa autorización expresa o escrita de la I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, el contratista no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLAUSULA 13. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista debe acusar recibo del presente contrato, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones contempladas en la Ley, si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés en el contratista durante la ejecución del contrato, éste lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá la terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA 14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en los siguientes casos: **1)** de mutuo acuerdo por las partes. **2)** cuando el contratante así lo determine en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito dirigida al contratista con una antelación no inferior a (10) días calendario. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado el contrato. **3)** por vencimiento del término de duración con sus prorrogas. **4)** por cumplimiento del objeto contractual. **5)** por violación de la confidencialidad de la información, a la que tiene acceso el contratista que sea probada por el contratante.

CLAUSULA 15. LIQUIDACION: A la terminación del presente contrato por cualquier causal, o a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación mediante acta suscrita por el contratista, el supervisor y el

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 8
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

contratante, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de ésta.

CLAUSULA 16. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO: La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o por otros hechos impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratistas, previa solicitud por escrito del contratista al supervisor y/o interventor del contrato, cuya decisión positiva o negativa está a cargo del Gerente de la IPS.

CLAUSULA 17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: i) **Terminación Unilateral:** Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución, determinan que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto, en este caso, la IPS podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. ii) **Modificación Unilateral:** La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. iii) **Interpretación Unilateral:** Que se dará cuando en el cumplimiento del objeto del contrato surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del mismo que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, en este caso, la IPS convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. Si no existiera acuerdo, la entidad señalará mediante Resolución motivada la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado.

CLAUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas. La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas del Código de Comercio y a las establecidas en la normativa vigente.

CLAUSULA 19. DE LAS RESPONSABILIDADES: El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que las partes prestarán sus servicios en forma independiente y con autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos. En consecuencia, cada uno de los contratantes asume en forma total y exclusiva la responsabilidad por sus actos u omisiones propias, así como por la calidad e idoneidad de los servicios, salvo los casos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de la víctima o culpa de terceros, casos en los cuales no asumirán responsabilidad alguna.



	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E		PÁGINA 9
	VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO
	NIT. 836.000.386-0		GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL		VERSIÓN 3
	CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025		Fecha de Aprobación 30/12/2024

CLAUSULA 20. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. Para efectos de modificar las condiciones de este contrato, las partes deberán sujetarse a lo establecido en el manual de contratación de la entidad; firmar la respectiva modificación y consignar por escrito las nuevas condiciones aceptadas.

CLAUSULA 21. AUTONOMÍA-EL CONTRATISTA: desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a el contratante, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y el contratante.

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere, la aprobación de la Garantía única, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago, así mismo, y acta de inicio. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 23. INTERVENTORIA: La interventoría la ejercerá la empresa CORPORACION MULTISERVICIOS EL HORIZONTE, identificada con NIT n° 900.244.347-2, con respaldo contractual número 278-2025 y tendrá las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente para la entidad.

CLAUSULA 24. NULIDAD ABSOLUTA EN LA CONTRATACIÓN: Serán absolutamente nulos los contratos que celebre la IPS del Municipio de Cartago en los casos previstos en el derecho común, y cuando: i). Se celebren con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés previstas en la Constitución y la ley. ii). Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. Las simples irregularidades en la selección del contratista o la incorrecta selección de la modalidad de contratación no configuran esta causal. iii). Se celebren con abuso o desviación de poder. iv). Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. v). objeto ilícito al faltarse al principio de planeación la cual no podrá ser saneada por ratificación de las partes y deberá ser declarada de oficio por el juez cuando aparezca plenamente demostrada. vi) Cambiar el objeto contractual.

CLAUSULA 25. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS: Los contratistas responderán civil, fiscal, disciplinariamente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.

CLAUSULA 26. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL: En caso de presentarse algún tipo de acoso sexual se tramitará conforme a lo estipulado en el artículo (12) de la ley 2365 de 2024.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 10
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 277-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

CLAUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma el presente documento a los (01) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE,

JORGE LUIS CASTRO GIRALDO
Gerente
I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

CONTRATISTA,

PROMOVER H.F.L.A SAS
NIT. 900.363.941-8
Representante Legal
HECTOR FABIO LOPEZ ARISTIZABAL
C.C. 16.226.124

Proyectó: Yeferson Duran Ramírez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jorge Luis Castro Giraldo – Gerente IPS